Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO PATERNO E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: MARYURIS MAESTRE RUMBO.
DEMANDADO: HERNÁN CARMELO ROCHA CUBILLO y RAFAEL TOMÁS MAESTRE ORTÍZ.
RADICADO: 20001311000320220-00020-00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, observa el despacho que reúne los requisitos del artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE. En consecuencia, SE ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem. NOTIFICAR este proveído a HERNÁN CARMELO ROCHA CUBILLO y RAFAEL TOMÁS MAESTRE ORTÍZ y correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

Practicar prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.), a los señores HERNÁN CARMELO ROCHA CUBILLO y RAFAEL TOMÁS MAESTRE ORTÍZ (presuntos padres biológicos), a la señora MARYURIS MAESTRE RUMBO, ENIT PASTORA RUMBO OLMEDO (madre biológica), advirtiendo a los demandados que su renuencia a la práctica de la citada prueba hará presumir cierta la paternidad (art. 386-2 C.G. del P).

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándole a las partes prestar toda la colaboración necesaria.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff32e87da58a301e12ecefc4db1467f80c0db9c90a1ef0d283c622f1c5d97d51**
Documento generado en 15/02/2022 08:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica